



**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 - Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, 4to. piso  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766  
**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Intercambio, Piso 2  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113  
[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)



Estimados amigos y clientes,

A continuación les presentamos un resumen y comentarios sobre los aspectos más relevantes de la **Ordenanza de estímulos tributarios**, publicada en el Registro Oficial No. 31 del 08 de Julio de 2013, la misma que ha sido emitida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los siguientes términos:

1. Reducción de tributos municipales que deban pagarse en función de cada hecho generador, para quienes se establezcan en el cantón Samborondón y/o realicen nuevas inversiones dentro del cantón, a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza.
2. Tributos Susceptibles de Reducción:
  - ❖ Impuesto sobre la Propiedad Urbana
  - ❖ Impuesto sobre la Propiedad Rural
  - ❖ Impuesto de Matrículas y Patentes; y,
  - ❖ Impuesto a los Espectáculos Públicos
3. El plazo para acogerse a los beneficios que otorga el estímulo tributario es de hasta diez años improrrogables
4. Serán considerados beneficiarios del estímulo tributario, quienes realicen nuevas inversiones productivas y que privilegien la mano de obra local, por cuantías que, en cada caso excedan de cien mil dólares.
5. Quienes se acojan a la reducción de tributos municipales, accederán a la misma, por un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento de los

valores que le corresponda pagar, con sujeción a lo dispuesto en la ley y en las ordenanzas.

6. Quienes quieran acogerse a los beneficios de estas ordenanzas, deberán petición, conjuntamente con el proyecto de inversión y el cronograma de ejecución de obras.
7. Las nuevas inversiones que se llegaren a desarrollar en el cantón Samborondón, dentro del período comprendido entre la publicación de esta ordenanza en el Registro Oficial y la terminación del ejercicio fiscal 2013, se acogerán a las deducciones, a partir del ejercicio fiscal 2014, por el plazo que otorgue el Concejo Cantonal, sin perjuicio de que su aplicación le corresponda a la Dirección Financiera.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

**Abg. Gabriela Rodríguez M.**

[grodriguez@legalecuador.com](mailto:grodriguez@legalecuador.com)

**Noboa, Peña, Larrea & Torres. Abogados (Ecuador)**

-Miembros de Muñiz, Ramirez, Pérez-Taiman & Luna-Victoria, Abogados (Perú)-

Oficina Guayaquil: Junín 105 y Malecón, Edificio Intercambio y Crédito 2do Piso.

Teléf: PBX (593-4) 230 0814 – Fax: (593-4) 230 2113

Celular: (593-9) 927 9299

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)